Naciones Unidas A/C.3/63/L.19/Rev.1

Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 64 b) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Alemania, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay y Vanuatu: proyecto de resolución revisado

Moratoria del uso de la pena de muerte

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 62/149, de 18 de diciembre de 2007, sobre la moratoria del uso de la pena de muerte,

Acogiendo con beneplácito las decisiones adoptadas por un número creciente de Estados de aplicar una moratoria de las ejecuciones y la tendencia mundial hacia la abolición de la pena capital,

08-59398 (S) 101108 101108

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 62/149[1] y las conclusiones y recomendaciones que contiene;

2. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 62/149 y la presente resolución para examinarlo en su sexagésimo quinto período de sesiones y pide a los Estados Miembros que faciliten al Secretario General información al respecto;

3. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

[1] A/63/293.